



NEWSLETTER

NOVIEMBRE DE 2018 – Nro 118

NOVEDADES DEL MES

AFIP – Tramitación de CUIT digital

Empleados de Comercio – Se adelanta el incremento

RECORDATORIOS DE INTERÉS

ART para personal doméstico

Medios de pago – Limitación al uso de efectivo

NOVEDADES DEL MES

AFIP – TRAMITACION DE CUIT DIGITAL

Por medio de la RG 4320, la AFIP implementó la obtención de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) por internet.

¿Cómo se solicita la CUIT digital?

Se debe ingresar a la web de AFIP en la opción "Inscripción Digital" y seguir los pasos que indica el sistema.

IMPORTANTE: este procedimiento podrá realizarlo únicamente con DNI digital.

¿Qué es el DNI digital?

Es un documento que cumple con los estándares de seguridad internacional y que cuenta con datos biométricos que resguardan y aseguran la identidad. Se puede identificar ya que posee número de trámite y fecha de vencimiento.

Requisitos para realizar el trámite.

Domicilio real y fiscal

Dirección de correo electrónico y número de teléfono (fijo y/o celular)

Adjuntar en archivo digital el DNI (frente y dorso) y una fotografía color del rostro (de buena calidad, alta resolución, reciente, en fondo claro y de frente, sin lentes u otros accesorios que tapen la cara u orejas).

Inconsistencias

Si la AFIP encuentra inconsistencias en los datos ingresados, se procederá a la limitación de la CUIT y se notificará la situación en el Domicilio Fiscal Electrónico.

EMPLEADOS DE COMERCIO – SE ADELANTA EL INCREMENTO

La FAECyS acordó con las cámaras empresarias del sector mercantil adelantar para octubre, en una sola cuota el 10%, de incremento salarial que estaba previsto originalmente en tres tramos, 3% en octubre, 3% en noviembre y 4% en enero de 2019.

De esta manera, los Empleados de Comercio bajo el CCT 130/75, verán incrementado en un 10% sus salarios, con los salarios del mes de octubre, que se cobra los primeros días de noviembre. Recordemos, eso sí, que la base de cálculo es el básico de marzo 2018.

El acuerdo original, estableció un ajuste del 10% a pagarse en tres tramos:

3% en octubre 2018

3% en noviembre 2018

4% en enero 2019

Ahora, con el nuevo acuerdo, se cobrará el total (10%), desde octubre. Por lo tanto, la Escala a aplicar, sería la que estaba prevista para Enero de 2019.

RECORDATORIOS DE INTERÉS

ART PARA PERSONAL DOMESTICO

Les recordamos que por medio de la resolución conjunta de la Superintendencia de Seguro de la Nación (SSN) y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT), 38579 y 2265/14 respectivamente, se estableció el monto de las alcúotas para los contratos que vinculen a Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (ART) con empleadores incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 26.844, sobre el Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares.

Es por ello que, a partir del mes de noviembre de 2014, los empleadores del servicio doméstico están obligados a contratar un seguro de riesgos del trabajo que cubra los eventuales accidentes de los empleados que cumplen tareas dentro de su hogar. El costo mensual del seguro fue definido en un esquema de aportes diferencial que los empleadores deben pagar a las ART según la cantidad de horas trabajadas semanalmente por el empleado.

Le recomendamos consultar a su asesor en seguros para realizar la afiliación respectiva.

MEDIOS DE PAGO – LIMITACION AL USO DE EFECTIVO

Tal como hacemos todos los años en nuestro Boletín Informativo, les recordamos que siguen vigentes las normas (Ley 25345 y RG AFIP 1547/03) mediante las cuales la AFIP efectúa una limitación a los pagos totales o parciales de sumas de dinero superiores a \$ 1.000 (o su equivalente en moneda extranjera).

Dentro de los medios de pago admitidos para las citadas operaciones están los siguientes:

- Depósitos en cuentas de entidades financieras (cuenta corriente, caja de ahorro, plazo fijo o cuentas bancarias especiales para acreditación de remuneraciones).
- Giros o transferencias bancarias.
- Cheque común, librado a nombre del emisor de la factura, cruzado y con la leyenda "para acreditar en cuenta".
- Cheque de pago diferido, librado a nombre del emisor de la factura y cruzado.
- Cheque certificado.
- Cheque cancelatorio, librado a nombre del emisor de la factura.
- Cheque de terceros, respetando los requisitos exigidos según el tipo de cheque que se está transmitiendo y que citamos anteriormente.
- Tarjetas de crédito, de compra o de débito.

En el caso en que el contribuyente no cumpla con las citadas normas, los pagos realizados no surtirán efecto entre las partes ni frente a terceros, ni tampoco podrán computarse como deducciones o créditos fiscales a nivel impositivo (por ejemplo, no serán deducibles para el Impuesto a las Ganancias ni para el IVA).

En conclusión, no se pueden realizar pagos mayores a \$ 1.000 en efectivo. En dichos casos deben utilizarse los medios de pago antes citados, ya que en caso de incumplimiento, le podrán ser aplicadas las sanciones ya comentadas.

Tenga en cuenta que los temas expuestos en el presente Boletín se encuentran resumidos para su mejor comprensión. Si en virtud a su actividad o modalidad operativa, requiere un mayor grado de detalle o una ampliación de los mismos, por favor, no dude en comunicarse con el Estudio M.Nimis & Asociados.

Cabe aclarar que el contenido de este Boletín es de carácter informativo y no debe ser considerado asesoramiento profesional. El Estudio M.Nimis & Asociados deslinda todo tipo de responsabilidad emergente de cualquier acción (u omisión) derivada del uso de la información contenida en este documento, y en ningún caso será responsable por los daños o perjuicios derivados de dicho uso. Los receptores de estos documentos deben solicitar asesoramiento específico para cada situación en particular.